



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1803-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 06 de Octubre del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N°01643-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°628-2016/MPS-SGCM-UFELM ambas de fecha 19.07.16; por las que se le Sanciona a la administrada **Sra. Vilma Mafalda Campos de Hidalgo, con RUC N° 10035697832** propietaria del establecimiento denominado **Restaurant Cevichería "VENECIA"** con la multa con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°0353-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 01.03.17 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°1029-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 07.07.17, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°010-2016/MPS-SGCM-UFIM-r.e.l de fecha 22.07.16; el Informe N°01064-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 25.07.16; el Informe N°1494-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 02.09.16; el Informe N°1939-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 08.09.16, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°628-2016/MPS-SGCM-UFELM; levantada con fecha 19.07.16; por la que se constata que la **Sra. Vilma Mafalda Campos de Hidalgo, con RUC N° 10035697832** propietaria del establecimiento denominado **Restaurant Cevichería "VENECIA"** viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 25% de UIT Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL"

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°628-2016/MPS-SGCM-UFELM Notificación de Cargo N°01643-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona al establecimiento **Restaurant Cevichería "VENECIA"** donde se pudo constatar que el local está trabajando con la Licencia de Funcionamiento a nombre de Magdalena Ramírez Miranda (inquilina anterior).

Que, la **Sra. Vilma Mafalda Campos de Hidalgo, con RUC N°10035697832**, presenta descargo



mediante ticket de expediente N°013212 de fecha 02.05.17 alegando que la cesionaria le permitía la realización y/o continuación de las actividades sin necesidad de tener nueva Licencia, por lo que manifiesta que su local si cuenta con la Respectiva Licencia de Funcionamiento, donde solicita se deje sin efecto el procedimiento sancionador instaurado.

Cabe precisar que de la revisión del expediente N°013212 de fecha 02.05.17 presentado por Sra. Vilma Mafalda Campos de Hidalgo, con RUC N° 10035697832, se concluye que la Licencia de Funcionamiento es personal e intransferible, por lo que la Licencia del local no está a nombre de la Administrada.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°01643 de fecha 19.07.2016 a la administrada Sra. Vilma Mafalda Campos de Hidalgo, con RUC N° 10035697832 propietaria del establecimiento denominado Restaurant Cevichería "VENECIA", con la multa con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL" equivalente al 25% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la debida Notificación de Cargo N°01643 de fecha 19.07.2016; ascendiente al 25% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Panamericana N°464 de la Urb. Santa Rosa- Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

cc:
Interesado,
Gerencia Administ. Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/ajjz

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRE